

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.495

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 786 de 2 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 1828 de 16 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 832 y 833 de 16 de Mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 4268 y 4269 de 12 de Febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

Decreto No 8719 y 8720 de 18 de Diciembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nos. 135 y 136 de 17 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 5657 de 8 de Febrero de 1951, por el cual se reconoce y se otorga el pago de unas vacaciones.

Decreto No 1658 de 2 de Febrero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 596 de 30 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 120 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No 23 de 19 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señorita Gladys Porter V.

Años y Edición.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 780

(DE 2 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Flora E. Bernal, Estenógrafa de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESUELTO NUMERO 1848

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1848.—Panamá, marzo 16 de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Pedro Rios, Portero-Aseador, en la Estafeta Instituto Nacional, en reemplazo de Eladio Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 832

(DE 16 DE MAYO DE 1951)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Alegre, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del Coronel Julio E. Briceño, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 833

(DE 16 DE MAYO DE 1951)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Tapia, Chofer al servicio del Ministro de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Rubén Darío Ramos, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER.
Teléfono 2-2512**OFICINA:**Edificio de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrera.**AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Señálense en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 6.El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

José E. Ehrman.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8719**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8719.—Panamá, 19 de di-
ciembre de 1950.*El suscrito Director del Departamento de
Migración,*En vista de la solicitud que con fecha 13 de no-
viembre de 1950 ha presentado a este Ministerio
el señor Remigio Ricardo Rosado, súbdito britá-
nico, para que se le conceda permiso para resi-
dir indefinidamente en el territorio nacional, jun-
to con las pruebas que se detallan a continua-
ción:Certificado de buena conducta expedido por el
Corregidor de Policía de Almirante, Bocas del
Toro;Certificado de salud expedido por el Dr. G. A.
Engler, quien ejerce en Almirante, Provincia de
Bocas del Toro;Certificado de que trabaja en Bocas del Toro
con la Chiriquí Land Company;Pasaporte N° 295374 expedido por el Cónsul
General Británico en Tegucigalpa, Honduras;Cheque N° 86984 del Banco Nacional de Pana-
má, a favor del Ministro de Relaciones Exterio-
res, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).**CERTIFICA.**Que el señor Remigio Ricardo Rosado, súb-
dito británico, ha obtenido permiso para residir
definitivamente en el territorio nacional, con de-
recho a que se le expida Cédula de Identidad Per-
sonal.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de con-
formidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del
20 de noviembre de 1945.Referencia: Permiso Provisional de Residen-
cia N° 7024 del 31 de diciembre de 1948.**CERTIFICADO NUMERO 8720**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8720.—Panamá, 19 de di-
ciembre de 1950.*El suscrito Director del Departamento de
Migración,*En vista de la solicitud que con fecha 13 de
noviembre de 1950 ha presentado a este Ministe-
rio la señora Elsa Matamoros de Rosado, natural
de Honduras, para que se le conceda permiso pa-
ra residir indefinidamente en el territorio na-**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NATURALIZACION****RESUELTO NUMERO 4208**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto Número 4208.—Panamá, 12 de Febre-
ro de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,Por cuanto la señora Ana Elizabeth de Haseth,
poseedora de la Carta de Naturalización Definitiva
No. 376 de fecha 16 de Agosto de 1943, ha cum-
plido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de
la Constitución Nacional,**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que la señora Ana
Elizabeth de Haseth conserva, en toda su integri-
dad, su calidad de panameña por naturalización.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4209República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Departamento de Naturalización.
Resuelto número 4209.—Panamá, 12 de Febre-
ro de 1951.*El Ministro de Relaciones Exteriores,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,Por cuanto el señor Jaime Edery, poseedor de
la Carta de Naturalización Definitiva No. 867 de fe-
cha 4 de Octubre de 1918, ha cumplido los requi-
sitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitu-
ción Nacional,**RESUELVE:**Declarar, como se declara, que el señor Jaime
Edery conserva, en toda su integridad, su cali-
dad de panameño por naturalización.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

cional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía de Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de salud expedido por el Dr. G. A. Engler, quien ejerce en Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en Bocas del Toro con la Chiriquí Land Company, Bocas División; Pasaporte N° 4602 expedido por el Vicecónsul de Honduras en Guatemala;

Cheque N° 86984 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas),

CERTIFICA:

Que la señora Elsa Matamoros de Rosado, natural de Honduras, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7025 del 31 de diciembre de 1948.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138

(DE 17 DE MAYO DE 1951)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ana A. de Bethancourt, Estenógrafa de 1ª categoría en Transportes y Talleres, en reemplazo de Justina Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NOBERTO NAVARRO.

DECRETO NUMERO 139

(DE 17 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio C. Sandoval, Superintendente en Colón, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Mi-

nisterio de Obras Públicas, en reemplazo de Conrado Nicosia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NOBERTO NAVARRO.

RECONOCERSE Y ORDENARSE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5657

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5657.—Panamá, Febrero 9 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Leandro Aguilera, ex-Contador-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
MANUEL V. PATIÑO.
El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5658

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5658.—Panamá, Febrero 9 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Francisco Delgado, ex-Chofer al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,
MANUEL V. PATIÑO.
El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 846
(DE 30 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alfonso Gómez, Jefe de la Sección de Farmacia, del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Astolfo Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha en que terminen las vacaciones a que tiene derecho el señor Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 120.—Panamá, 12 de marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer un nombramiento en el Acueducto de La Chorrera, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nómbrase a José Navarro, como Inspector de Medidores en el Acueducto de Chorrera, con una asignación de B/. 100.00 mensuales, en reemplazo de Grimaldo Barrin, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,
Elohim Ramirez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada

por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señorita Gladys Porter V., panameña, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Nación, en cumplimiento con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 6 de Julio de 1945 desarrollado a su vez por la Ley 6ª de 1945, y el Artículo 82 de la Constitución Nacional, acuerda otorgar a la Contratista una beca para estudios de Medicina.

Segundo: La Nación, asimismo se compromete a suministrar el pasaje de ida y regreso al país a donde se dirija la Contratista a estudiar y a suministrarle a la misma una mensualidad de B/. 125.00, pagada por trimestres adelantados, durante (7) años de estudios.

Tercero: La Nación se compromete a pagar el viaje de regreso de la estudiante en caso de enfermedad que impida su continuación en los estudios y rescindirán por tal motivo el presente Contrato.

Cuarto: La Contratista se compromete:

a) Presentar al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, carta de Admisión a la Universidad que ingrese.

b) Reglamentos de la Universidad en donde hará estudios.

c) Asistir puntualmente a dicha entidad, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor, determinadas las causas y justificadas por la misma Universidad.

d) Sometimiento absoluto a las normas educativo-disciplinarias de la Institución a que ingrese; y

e) A prestar los años de servicios que reglamenta el mismo Artículo 11 de la citada Ley.

Quinto: Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, la Contratista presenta como fiadora a la señora Benigna R. Valdés, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por la Contratista.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 1951.

La Contratista,

Gladys Porter V.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Fiadora,

Benigna R. Valdés.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de Marzo de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por la señora Julieta de la G. de Estripeau y otros contra Henry J. Young, se ha señalado el día doce de junio entrante, para que entre las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del arrendatario:

1. compresora marca "Quincey" de 200 libras de presión con temperatura máxima de 250 No 9274 con su motor de 2 caballos de fuerza	B/. 900.00
10. barras de hierro a B/. 5.00 c/u.	50.00
1. aparato de alinear marca Use Hervey Oil No G 304 con su motor	250.00
1. engrasador marca Shell de aire	35.00
1. medidor de aire sin marca	10.00
1. equipo de soldadura con dos tanques con la numeración 22-1365 y X2250 con dos medidores	200.00
1. medidor de aire marca Tho-De Vilnias-Co	10.00
1. pistola para pintar	7.50

Total B/. 1.462.50

Servirá de base del remate el valor fijado en el avalúo arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Juez 1º Municipal,

P. A. Aizpé.

L. 31.114
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio ejecutivo propuesto por Carmelo Spadafora Abate, representante legal de la Sociedad "Spadafora y Chen, S. A.", contra David Mendoza, se ha señalado las horas legales del día treinta y uno (31) del actual mes, para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

Un globo de terreno, no inscrito en el Registro Público, ubicado en este Distrito (Chitré), a orillas del Río La Villa, conocido con el nombre de "El Bebedero del Aguacate", con una capacidad superficial, más o menos, de seis (6) hectáreas, valorado en la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y con los linderos siguientes:

Norte: Terreno de Otilina Villarreal de Vergara y Zaláz y otros; Sur, terreno de la señora Marcelina Vda. de Tello y el Río La Villa; Este: terreno de José Rodríguez y Oeste, Camino que conduce al "Betedero del Aguacate" y terreno de Marcelina Vda. de Tello.

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad del valor de ese bien. Si no se presentase postor en ese segundo remate, se efectuará el día siguiente un tercer remate, en el que se admitirá postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Los gastos que se causen por no tener inscrito dicho bien el demandado Mendoza, serán de cuenta del mismo.

Chitré, 17 de Mayo de 1951.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
R. Rodríguez Chavari.

L. 31.101
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención seguido por "Panamá Auto S. A." contra "Henry J. Young, S. A.", se ha señalado el día siete de junio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad de la Sociedad demandada:

Un rectificador de válvulas y torno de tambor muy viejo y desgastado	B/. 50.00
Un probador de batería marca "Allen"	5.00
Una máquina rectificadora de cinco frenos muy vieja y desgastada	20.00
Un reloj cuyo marcador de tiempo de empleados está dañado	20.00
Una grúa del taller, fabricada en el mismo taller, para levantar carros	80.00
Una compresora marca "Quincey" con su motor distinguida con la marca "Century" de tres caballos de fuerza, usada	200.00
Una prensa Fe-Wells-(2 V S), usada	5.00
Una prensa de 2 1/2, usada	5.00
Un soldador eléctrico marca "Marquette" modelo 200V	100.00
Un dril de 3/8 marca "Stout" sin interruptor de corriente, muy viejo	20.00
Una prensa dañada marca "Lemco", de 25 toneladas	15.00
Un dril de 5/8 "Utility High Torque" muy viejo y en malas condiciones	5.00
Un abanico "General Electric" en buenas condiciones pero usado	10.00
Una máquina de sumar "Remington Rand" usada	20.00
Una máquina "Underwood" usada	60.00
Una lamparita fluorescente de mesa, usada	3.00
Un gato grande para levantar carros, muy viejo, cuya marca ha desaparecido	10.00
Un esmerilador "Ball-Bearing Grinder"	10.00
Una engranadora automática, sin marca, por lo vieja	15.00
Un carro Dodge usado, de la armada, con su grúa marca "Weaner" en malas condiciones	75.00

Total B/. 726.00

Servirá de base para el remate el valor del avalúo fijado por los peritos o sean la suma de setecientos veintiséis balboas (B/. 726.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

Maria Helena Costa.

L. 31.034
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joseph Shullem Marchosky, se ha dictado un auto adicional de declaración de herederos, que en su parte resolutoria textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito—Colón, Marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que los señores Morris D. Marchosky, León Marchosky, Diana Marchosky de Culwell y Harry Marchosky Hassan, conjuntamente con María Hassan de Marchosky, cónyuge sobreviviente, y Annie Marchosky, Rubén Marchosky y Jacobo Marchosky, hijos legítimos, son herederos, sin perjuicio de terrotero del causante Joseph Shullem Marchosky.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Gmo. Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srio."

En atención a lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término arriba expresado concurran al Tribunal a hacer valer su derecho, todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión intestada de Joseph Shullem Marchosky.

El Juez,

GUILHERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 30.997

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan, Pastor, José de Los Santos y Lizio Moreno e Isabel Rivera, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 35-2067, 35-1524, 35-1411, 35-1853 y 35-2883, respectivamente, han solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Manuel de J. Vargas D., para que en sus propios nombres y en el de sus hijos menores, en la forma descrita en la solicitud respectiva, les sea adjudicado a título gratuito, el lote de terreno denominado "El Picaño", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de ciento diez (110) hectáreas mil cuatrocientos (1400) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Chorrillo y terrenos de Eusebio Domínguez y Pastor y Santos Moreno; Sur, terrenos de Ascensión Ureña y Liberato Samaniego; Este, terreno de Severo Guerrero y de Lorenzo de Gracia, y Oeste, terrenos de Antonio Rodríguez y de Félix Domínguez.

Y para que sirva de notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con este, solicite haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores José E., Bartola, Juan de Dios, Modesto y José Antonio Sáez, mayores de edad, casado el primero y soltero los demás, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, cedulados 35-1930, 35-710, 35-2456, 35-3053 y 35-3122, respectivamente, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad gratuito, del terreno denominado "El Islón de Bayano", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de veintinueve (29) hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierra libre y Océano Pacífico; Sur, Estero de Bayano; Este, Océano Pacífico, y Oeste, Estero de Bayano.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Martínez, portador de la cédula de identidad personal número 7-1305, en memorial de 5 de los corrientes dirigido a este Despacho, ha solicitado se lo adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, servidumbre de tránsito; Sur, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha y ocupado por Alfredo Arrocha; Este, predio de Basilia Molleda y Río Chico y Oeste, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha (ocupado por Alfredo Arrocha). El terreno antes descrito tiene una superficie de tres hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 hts. 9840 M.2.).

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Natá y ambos por término de treinta días, y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia.

El Secretario,

GENEROSO E. CARLES G.

L. 14.020

(Primera publicación)

Moisés Guandín y G.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado, Marcelino Jaén, en memorial de 23 de Abril del presente año, en su calidad de apoderado de Moisés Sáenz, ha solicitado que a este se le adjudique a título de propiedad un globo de terreno ubicado en la Colorada, Corregimiento de El Cristo Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a Aguadulce; Sur, propiedad de Rosendo Torres; Este, propiedad de José María Sáenz y Oeste, pro-

pliedad de Rosendo Torres. El terreno antes descrito tiene una cabida superficial de doce hectáreas, dos mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. 2320 m.2).

Para que sirva de formal notificación se dispone fijar un Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia, G. G. CARLES G.
El Secretario, Moisés Guardia y G.

L. 14.042
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que el señor Donaldo Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor-comerciante, natural y vecino de este Distrito, cedula N° 34-1670, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Delicias", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de noventa y tres (93) hectáreas con cuatro mil seiscientos diez y siete (4617) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara) y de Eustaquio Ortega (hoy de José de la C. González); Sur, río Pedasí, Zanja sin nombre y terreno de Pedro Ortega; Este, camino de Los Higos a Palacio y terreno de la Sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara) y Oeste, terrenos de Anselmo Cerrud, de Manuel y Estilvo Córdova.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCK.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., Santiago Peña C.

L. 19.962
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Digna B. de Cerrud, mujer, mayor de edad, casada, maestra, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del de Chitré, cedula 34-1495, ha solicitado para su mandante, de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mandinga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dieciocho (18) hectáreas ocho mil novecientos cincuenta (8950) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Salado y terreno de Mónico Jaén; Sur, terreno de Aquilino Herrera y de Eugenio Bendiburg; Este, quebrada Los Higos y terreno de Gonzalo González, y Oeste, terreno de Nicomedes González y de Mónico Jaén.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía

de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCK.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., Santiago Peña C.

L. 19.976
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, HACE SABER:

Que los señores Alcibades y Ciro Jaén, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, cedulados 34-3372 y 19-4305, han solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Cocuyo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de cuarenta y tres (43) hectáreas con cuatro mil dieciocho (4018) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Víctor Trujillo; Sur, terreno de Nicanor Jaén y Manglaris; Este, manglaris y terreno de Juan B. Ruiz, y Oeste, terreno de Víctor Trujillo y de Juan B. Ruiz.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, GUILLERMO GUZMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., Santiago Peña C.

L. 19.975
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovín, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-protado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovín, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Guillermo González, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser exarrelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe,

Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (s) Julio (s) Javia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida'.

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2340 y 2343 del C. Judicial, y reténgase tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º Jefe de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Carlos Hormechea S.—(Idos.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que manifiesten al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lobera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo, Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Orlindo Antonio Pretto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Orlindo Antonio Pretto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Idos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal

contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. Lobera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en perjuicio de la señora Clara de Ruiz, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Clara de Ruiz, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Idos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(Idos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Primera publicación)